

Nº Expediente: 300/2019/00127

DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM de 29 de julio de 2019)

DISPONGO

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de Servicios titulado: "**MANTENIMIENTO INTEGRAL EN LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DEL DISTRITO CENTRO (DIVIDIDO EN 2 LOTES)**", promovido por Distrito de Centro, justificándose la necesidad, idoneidad y eficiencia de su objeto por los siguientes motivos:

El Distrito de Centro, en el ejercicio de sus competencias delegadas por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, (BOCAM nº 8.449 de 29.07.2019), viene realizando labores de reparación y mantenimiento necesarias en los inmuebles adscritos al mismo: edificios, instalaciones deportivas, etc., al objeto de conservarlos en las debidas condiciones de seguridad, accesibilidad y ornato para su uso efectivo, tal y como prescribe la normativa de aplicación.

El objeto del presente contrato es la gestión de los servicios de mantenimiento integral de los equipamientos de las pistas elementales deportivas y edificios administrativos, de bienestar social, centros culturales, centros de mayores, escuela de música, biblioteca y espacios polivalentes, adscritos al Distrito de Centro, así como la gestión y mantenimiento integral de todas las instalaciones del Centro Polivalente Barceló.

La gestión de los servicios de mantenimiento integral, complementarios en los edificios objeto de este contrato, ha de realizarse de forma unificada e integral teniendo como objetivo optimizar la economía de la gestión administrativa y mejorar la prestación del servicio.

A estos efectos deberá entenderse por servicios complementarios el conjunto de prestaciones diferentes a la actividad principal del edificio pero que resultan imprescindibles para el funcionamiento del mismo en condiciones adecuadas de sanidad, seguridad, salubridad y confort.

En el marco de la política de contención de gastos en el ámbito de la contratación municipal, se han reducido todo lo posible los servicios a prestar en cada uno de los edificios, con el objetivo de reducir los gastos a los estrictamente necesarios para el mantenimiento de los servicios públicos.

Únicamente mediante la contratación externa de este servicio se puede conseguir la adecuada prestación de los distintos y variados servicios. Siendo éste el objeto y objetivo último del contrato, se entiende justificada **la necesidad e idoneidad** del mismo, de conformidad con lo exigido por la Instrucción 3/2012, que establece las medidas a adoptar en relación con la contención del gasto en el ámbito de la contratación municipal, y siguiendo los Criterios Generales para la Sustitución de los contratos de Gestión Integral, del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones.

De este modo, dado el elevado número de edificios, instalaciones y espacios públicos que son competencia del Distrito, se considera que el objeto del presente contrato resulta idóneo para satisfacer las citadas necesidades, que forman parte del expediente.

CONCEJAL-PRESIDENTE DEL DISTRITO DE CENTRO

P.D. Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos

